INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "SOLICITUD DE RESCISION DE ALGUNOS ITEMS DEL CONTRATO NRO. 094/2019 PACTADA CON LA EMPRESA CONSTRUSUR PARA LA "CONSTRUCCION DE AULAS REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL – LOTE NRO. 4 - ROYALTIES" DE ACUERDO AL A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCION DEPARTAMENTAL.

Fecha: 20/08/20

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted, con el objeto de remitir el informe del Fiscal de Obras de la Gobernación, referente al Contrato Nro. 94/2019 "Construcción de Aulas y Reparaciones Varias a Instituciones Educativas del Departamento de Cordillera – Plurianual – Lote Nro. 4 – Royalties firmado con la empresa Construsur. En el mismo solicitan la rescisión de algunos ítems del contrato, debido a causas justificadas, copia del mismo se halla anexa al presente memorando"***, a tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes de acuerdo al DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 - Parecer y Justificación del Fiscal de Obras de la Institución Departamental sobre la rescisión de algunos ítems que afectan al contrato 94/2019:

El Fiscalizador expone lo siguiente "en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de remitir un informe sobre trabajo NO EJECUTADOS de algunos ítems **cláusula sexta** del **contrato Nº 94/2019** celebrado entre la firma **"CONSTRUSUR"**, con RUC: 3999934-3, representada por la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, con C.I.P. Nº 618172 y nuestra mencionada Institución Departamental bajo la denominación de **"CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE Nº 4 – ROYALTIES,"**.

Además, señala cuanto sigue **Al respecto, se expone cuanto sigue trabajos NO EJECUTADOS.**

ESC. BAS. N° 1085 SUBVENCIONADA LA IN-MACULADA/EUSEBIO AYALA					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
16	e- De bajada de canaleta con 2 manos de antióxido + 2 manos de sintético	M2	66	33.440	2.204.040
Total, con IVA.					2.207.040

"Justificación: (Pintura) De bajada de canaleta con 2 manos de antióxido + 2 manos de sintético: se ha verificado que la cantidad de superficie contemplada en el contrato original de referencia para estos materiales (69,00 m2) excede considerablemente a la cantidad real existente en obra (3,00 m2), para el mencionado ítem, por lo que se procede a la NO EJECUCION de las cantidades sobrantes (66,00 m2)".

2.ESC. BAS. N° 1086 SUB-VENCIONADA SAN JOSE. /VALENZUELA					
Ítem	Rubro	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	Precio total
135	c- Provisión y colocación de ventiladores de techo de 56" de 7 velocidades (caja metálica).	Unidad	4	105.600	422.400,00

"Justificación: Las 7 Unidades de Ventiladores de Techo contemplados en el ítem nro. 136 del contrato de referencia son necesarias y suficientes para satisfacer las necesidades de correcta ventilación de los ambientes intervenidos (ambientes pequeños, debe haber espacio para los ventiladores y los artefactos eléctricos), por lo que se solicita la NO EJECUCION del rubro mencionado en el ítem nro. 135"

BASICA Nº2.251 PARROQUIAL SUBVENCIONA-DA SANTA LUCIA /ITACURUBI DE LA CORDILLERA					
Ítem	Rubro	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	Precio total
61	g- De canaleta + bajada (chapa)	M2	114,60	20.240	2.319.504

Justificación: La unidad de medida estipulada en el contrato original es "metros cuadrados" debiendo ser "metros lineales".

Por todo lo mencionado el Profesional Fiscalizador terminada su dictamen determinando que **"los motivos mencionados más arriba solicito la rescincion parcial del Contrato n° 94/19, por un monto de G. 4.948.944. (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro)"**

Atento a las determinaciones del PEDIDO y en especial del INFORME DEL FISCAL DE OBRAS de la Institución sobre las argumentaciones de dichas solicitud de la rescisión de algunos ítems expuestos mas arriba que afecta al CONTRATO Nro. 94/2019, atendiendo las JUSTIFICACIONES y en base a las recomendaciones de dicho profesional, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha diligencia, mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL:

Con tales hechos, RESCINCION de los items16, 135 y 61 del Contrato 94/2019 sobre la CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL - LOTE NRO. 4 - ROYALTIES cuyo contratista es la firma Construsur cuyo representante legal es la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, es evidente que se está buscando **garantizar la Economía y la Eficiencia de las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como estipula el Articulo 4° PRINCIPIOS GENERALES literal a) de la LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Así como también se entiende de que la rescisión va ser parcial del Contrato pactado con dicho contratista, ítems 16 de gs. 2.207.040; ítems 135 de gs. 422.400; ítems 61 de gs. 2.319.504, totalizando una suma de Gs. 4.948.944.

Además, el **Articulo 58 dispone TERMINACION POR MUTUO ACUERDO "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas por fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total <u>o parcialmente el contrato</u>, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o <u>algunas de las obligaciones contractuales</u>, en el estado en que se encuentren"**

Por lo tanto y atendiendo todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo al informe del Fiscalizador dependiente de la Sria. de Obras de la Institución, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la rescisión que afecta al contrato mencionadas en dicho informe y realice los convenios modificatorios, remitiendo todas las documentaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas D.N.C.C., en virtud al Art. 58 de la Ley 2051/03.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Alvarez
Auditor Interno Institucional
Gobernación de Cordillera

ARQ. JOSE SUGASTTI
PAT.PROF.Nº: 2.802
RUC: 4.171.919-0
CEL: 0981 932 236
E-mail: jsugasttitoledo@gmail.com
J.L. MALLORQUIN C/ YEGROS
Bº INDUSTRIAL-CAACUPE-PARAGUAY

JTS ARQUITECTURA

Caacupé, 20 de agosto de 2020

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador III Dpto. de Cordillera
Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras Gobernación III Dpto. de Cordillera
Presente:

Referencia: Contrato Nº 94/2019.

Me dirijo a usted(es) y por su(vuestro) intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de remitir informe sobre trabajos o rubros **NO EJECUTADOS** de algunos ítems de la planilla de computo métrico y presupuesto, **cláusula sexta** del **contrato Nº 94/2019** celebrado entre la firma **"CONSTRUSUR"**, con RUC: 3999934-3, representada por la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, con C.I.P. Nº 618172 y nuestra mencionada Institución Departamental bajo la denominación de **"CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE Nº 4 – ROYALTIES,**

Al respecto, se expone cuanto sigue trabajos NO EJECUTADOS.

ESC. BAS. N° 1085 SUBVENCIONADA LA IN-MACULADA/EUSEBIO AYALA					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
16	e- De bajada de canaleta con 2 manos de antióxido + 2 manos de sintético	M2	66	33.440	2.204.040
Total, con IVA.					2.207.040

Justificación: (Pintura) De bajada de canaleta con 2 manos de antióxido + 2 manos de sintético: se ha verificado que la cantidad de superficie contemplada en el contrato original de referencia para estos materiales (69,00m2) excede considerablemente a la cantidad real existente en obra (3,00m2), para el mencionado ítem, por lo que se procede a la NO EJECUCION de las cantidades sobrantes (66,00m2).

2.ESC. BAS. N° 1086 SUB-VENCIONADA SAN JOSE. /VALENZUELA					
Ítem	Rubro	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	Precio total
135	c- Provisión y colocación de ventiladores de techo de 56" de 7 velocidades (caja metálica).	Unidad	4	105.600	422.400,00

Justificación: Las **7 Unidades de Ventiladores de Techo** contemplados en el **ítem nº 136** del contrato de referencia son necesarias y suficientes para satisfacer las necesidades de correcta ventilación de los ambientes intervenidos (ambientes pequeños, debe haber espacio para los ventiladores y los artefactos eléctricos), por lo que se solicita la **NO EJECUCION** del rubro mencionado en el ítem nº 135.

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

ARQ. JOSE SUGASTTI
PAT.PROF.Nº: 2.802
RUC: 4.171.919-0
CEL: 0981 932 236
E-mail: jsugasttitoledo@gmail.com
J.L. MALLORQUIN C/ YEGROS
Bº INDUSTRIAL-CAACUPE-PARAGUAY

BASICA Nº2.251 PARROQUIAL SUBVENCIONA-DA SANTA LUCIA /ITACURUBI DE LA CORDILLERA					
Ítem	Rubro	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	Precio total
61	g- De canaleta + bajada (chapa)	M2	114,60	20.240	2.319.504

Justificación: La unidad de medida estipulada en el contrato original es "metros cuadrados", debiendo ser "metros lineales".

Por los motivos mencionados más arriba solicito la rescisión parcial del Contrato nº 94/19, por un monto de G. **4.948.944 (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro).**

Sin otro en particular y esperando una respuesta favorable, atentamente.

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

DICTAMEN UOC DE FECHA, 21 DE AGOSTO DEL 2020

A: Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador del III Departamento de Cordillera

De: Lic. Miguel Ruiz Díaz

Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Rescisión Parcial del contrato N° 94/2019: construcción de aulas y reparaciones varias a instituciones educativas del departamento de cordillera -plurianual - Id Portal N° 369.403

VISTO: el memorando de la Secretaría de Obras Publicas, presentado a la UOC sobre el contrato N° 94/2019, en el cual el fiscal de obra emite un informe, que hace referencia a la planilla de rubros no ejecutados.

Por tal motivo esta unidad solicitó un informe a la Auditoría Interna Institucional sobre el mismo, dictaminando favorablemente.

Atendiendo el dictamen del fiscal de obras, en donde informa lo siguiente: Me dirijo a usted(es) y por su(vuestro) intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato N° 80/2019), a los efectos de remitir un informe sobre trabajo NO EJECUTADOS de algunos ítems **cláusula sexta** del **contrato N° 94/2019** celebrado entre la firma **"CONSTRUSUR"**, con RUC: 3999934-3, representada por la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, con C.I.P. N° 618172 y nuestra mencionada Institución Departamental bajo la denominación de **"CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE N° 4 – ROYALTIES,** Al respecto, se expone cuanto sigue trabajos NO EJECUTADOS.

ESC. BAS. N° 1085 SUBVENCIONADA LA IN-MACULADA/EUSEBIO AYALA					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
16	e- De bajada de canaleta con 2 manos de antióxido + 2 manos de sintético	M2	66	33.440	2.204.040
Total, con IVA.					2.207.040

JUSTIFICACION: (Pintura) De bajada de canaleta con 2 manos de antióxido + 2 manos de sintético: se ha verificado que la cantidad de superficie contemplada en el contrato original de referencia para estos materiales (69,00m2) excede considerablemente a la cantidad real existente en obra (3,00m2), para el mencionado ítem por lo que se procede a la no ejecución de las cantidades sobrantes (66,00)

2.ESC. BAS. N° 1086 SUB-VENCIONADA SAN JOSE. /VALENZUELA					
Ítem	Rubro	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	Precio total
135	c- Provisión y colocación de ventiladores de techo de 56" de 7 velocidades (caja metalica).	Unidad	4	105.600	422.400,00

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz
Encargado U.O.C.

DICTAMEN UOC DE FECHA, 21 DE AGOSTO DEL 2020

Justificación: Las 7 Unidades de ventiladores de techo contemplados en el ítem **n° 136** del contrato de referencia son necesarias y suficientes para satisfacer las necesidades de correcta ventilación de los ambientes intervenidos (ambientes pequeños, debe haber espacio para los ventiladores y los artefactos eléctricos), por lo que se solicita la **NO EJECUCIÓN** del rubro mencionado en el ítem N° 135

BASICA N°2.251 PARROQUIAL SUBVENCIONA-DA SANTA LUCIA /ITACURUBI DE LA CORDILLERA					
Ítem	Rubro	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	Precio total
61	g- De canaleta + bajada (chapa)	M2	114,60	20.240	2.319.504

Justificación: La unidad de medida estipulada en el contrato original es "metros cuadrados", debiendo ser "metros lineales".

Por los motivos mencionados más arriba solicito la rescincion parcial del Contrato n° 94/19, por un monto de G. 4.948.944. (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro)

RECOMENDACIÓN:

Por tanto, conforme a la sugerencia del Auditor Interno Institucional y el fiscal de obra, esta unidad recomienda realizar la rescisión DEL CONTRATO, **por un monto de G.** 4.948.944. (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro), amparado por el art. 58 y 59 de la Ley 2051/03., salvo parecer de la máxima autoridad.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
ENCARGADO U.O.C.